Fecha: La de la firma
Expediente núm.: 2025/92 -CONTR 2026 7011-
Asunto: Licitación servicio de seguridad y vigilancia del Parque de las Ciencias / Resolución de desistimiento del procedimiento de contratación

En relación con el expediente de contratación que se referencia en el asunto, se estima pertinente señalar:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de la entidad de 16 de enero de 2026 se dispuso el inicio del expediente de contratación de referencia, de acuerdo con el contenido de la memoria justificativa de los Servicios Técnicos de la entidad, estando prevista su adjudicación mediante procedimiento abierto.

Segundo. El día 16 de enero de 2026 se remitió al Servicio Jurídico Provincial del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Granada la documentación del expediente para su preceptivo informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCSP-.

Este informe fue emitido con fecha 10 de marzo de 2026 y número de referencia INFORME GR 2026/13, siendo remitido al Consorcio mediante comunicación del mismo día. Sus determinaciones fueron contempladas en la documentación de la licitación.

Tercero. Con fecha 21 de abril de 2026 este expediente y su documento contable CONT 2026 121152300 de autorización del gasto fueron contabilizados de conformidad por parte de la Intervención delegada de esta entidad.

Cuarto. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de la entidad de 29 de abril de 2026 se dispusieron la aprobación de los PCAP y PPT del expediente de contratación, y con fecha 4 de mayo de 2026 la convocatoria de licitación y fecha de publicación en el DOUE el 5 de mayo de 2026. Se fija el plazo de límite de presentación de propuestas a 17 de junio de 2026.

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALFONSO PERES OSIA		18/05/2026 10:43:51	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6eEtPC8m5mLRW67d89qlPY3Vt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto. Entre el tiempo de creación de dicha licitación y el de su publicación se aprueba el nuevo Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada, lo que supone un incremento salarial en los conceptos salariales, por tanto, modifica el valor del contrato y los presupuestos básicos, considerándose una alteración sobrevenida que hace inaplicables los pliegos actuales.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En relación con el desistimiento, el artículo 152 de la LCSP -que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración- establece que:

"*1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALFONSO PERES OSIA		18/05/2026 10:43:51	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6eEtPC8m5mLRW67d89qlPY3Vt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación."

Segundo. Debe entenderse justificado, por tanto, que el Consorcio desista del actual procedimiento de licitación, circunstancia que no impide que se inicie de manera inmediata un nuevo procedimiento de licitación de conformidad con lo previsto en el citado artículo 152 de la LCSP.

La resolución implica dejar sin efecto la aprobación del gasto efectuada por la Resolución de la Dirección Gerencia del Consorcio de 29 de abril de 2026 para el expediente de contratación que nos ocupa, si bien dado que, como ya se ha dicho, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación, deberá mantenerse, no obstante, la retención de crédito efectuada.

Tercero. Corresponde a la Dirección Gerencia del Consorcio la competencia para dictar esta resolución de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos de la Entidad -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-, sin perjuicio de la dación de cuenta al Consejo Rector de la entidad.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos indicados, esta Dirección Gerencia

HA RESUELTO:

Primero. Desistir del procedimiento de licitación para la adjudicación de contrato administrativo relativo al servicio de seguridad y vigilancia en el Parque de las Ciencias -Expediente núm. 2025/92 -CONTR 2026 7011-.

Segundo. Dejar sin efecto la aprobación del gasto plurianual efectuada por la Resolución de la Dirección Gerencia del Consorcio de 29 de abril de 2026, por importe máximo de 1.004.769,06 €, IVA incluido.

Tercero. Anulación de la visita propuesta para el 20 de mayo a las instalaciones del Parque de las Ciencias publicada el 6 de mayo de 2026 a través del Sistema de Relaciones Contractuales de la Junta de Andalucía -Portal de Licitación Electrónica (SIREC)-.

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALFONSO PERES OSIA		18/05/2026 10:43:51	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6eEtPC8m5mLRW67d89qlPY3Vt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto. Dar traslado de esta resolución al Servicio de Administración de la entidad para la incoación y tramitación de un nuevo procedimiento de licitación y adjudicación del servicio de referencia.

Quinto. Hacer pública esta resolución mediante su inserción en el Perfil de Contratante de la entidad a través del Sistema de Relaciones Contractuales de la Junta de Andalucía -Portal de Licitación Electrónica (SIREC)-.

Sexto. Indicar a los interesados que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en los artículos 44 a 59 de la LCSP y en el artículo 44 del Real Decreto-ley 13/2020, en el sentido en que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para quienes intervengan en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de aquélla, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a la fecha de la firma.

Alfonso Peres Osia
Director-Gerente

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALFONSO PERES OSIA		18/05/2026 10:43:51	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6eEtPC8m5mLRW67d89qlPY3Vt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	